



CONDICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCION EN AEQUALIS ESCUELA PRIMARIA A-950 - EL JARDIN DE LA ESQUINA Jardín anexo

Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial (sin aporte estatal)

A través del presente contrato, damos cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2417/93 y normativa vigente del P.E.N. de dar información a las familias cuyos hijos/as asisten a Escuelas Públicas de Gestión Privada, sobre los aranceles para el ciclo lectivo 2025 y las condiciones de carácter pedagógico-administrativo que rigen en esta Institución y que el/los adulto/s responsables aceptan al reservar la vacante de su hijo/a.

A su solicitud y en calidad de responsable de:

(Indicar nombre y apellido completos)

- y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente -, la escuela le reservará una vacante para el Ciclo Lectivo 2025 para <u>Sala de 4 años Nivel Inicial</u>.

RESERVA DE VACANTE

Se entiende por Reserva de Vacante al trámite y arancel abonado para cumplimentar el ingreso al ciclo lectivo siguiente de los alumnos/as.

La reserva de vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Que los adultos responsables se identifiquen con el ideario de la institución y acuerden con los marcos normativos que regulan la cultura institucional descriptos en "Criterios pedagógicos y normas generales para las familias de Jardín" Anexo I Jardín, disponible para su descarga en sitio web "www.aequalis.edu.ar"
- Cumplimiento de normas administrativas.

La reserva de vacante está supeditada a que en el momento de efectivizarse, no exista deuda con el establecimiento. Todo importe abonado en concepto de *Reserva de vacante* será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

Cumplidos estos requisitos, la escuela se compromete a reservar la vacante del alumno/a mencionado/a en condición de alumno/a regular, obligándose a impartir la enseñanza correspondiente al nivel, como así también la educación extraprogramática correspondiente, por programas particulares de esta Institución.

Si por alguna razón ajena a la escuela, la familia desiste de la presente reserva, el importe abonado, será reintegrado en caso de que la comunicación al respecto sea efectuada en forma fehaciente antes del 31 de diciembre del 2024.

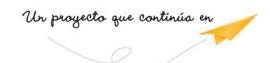
INSCRIPCION

Habiéndose cumplido con los requisitos mencionados anteriormente, la escuela formalizará la inscripción del alumno/a con la presentación de la siguiente documentación, *a entregar en el mes de febrero 2025 previo al inicio del Ciclo Lectivo:*

- "Fichas Anuales 2025" (Datos personales, Actualización de datos, Autorización de salidas, Autorización de uso de imágenes en medios audiovisuales, Ficha médica).
- Cartilla de vacunación actualizada.
- Apto médico.
- Fotocopia DNI (para alumnos/as ingresantes)
- Fotocopia partida de nacimiento (para alumnos/as ingresantes)

El no cumplimiento de cualquiera de las presentes pautas, implicará la caducidad automática de la inscripción, no encontrándose en consecuencia el alumno/a inscripto/a.







La escuela extenderá los certificados y/o documentación oficial que la normativa vigente establece.

POLITICAS ARANCELARIAS - CICLO LECTIVO 2025

La escuela anualmente percibe 1 (una) reserva de vacante, 12 (doce) aranceles mensuales y consecutivos de Enero a Diciembre y 3 (tres) cuotas de materiales didácticos.

La reserva de vacante tiene un valor nominal de \$ 449.100.- (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien).

La escuela fija un arancel nominal para el inicio del próximo ciclo lectivo de \$ 516.500.- (pesos quinientos dieciséis mil quinientos) como base de la escolaridad y se realiza un descuento por pago en término, hasta el día 5 de cada mes, determinando un importe de **\$ 480.000.-** (pesos cuatrocientos ochenta mil). A partir de esa fecha y hasta el 14 de cada mes, el importe que corresponderá abonar será el arancel nominal. A partir del día 15 de cada mes, los importes sufrirán los recargos administrativos correspondientes, sin necesidad de interpelación alguna.

En enero: el vencimiento de pronto pago se extiende hasta el día 15.

Las tres cuotas de materiales, se facturarán en los meses de abril, junio y agosto, con un valor de \$ 50.000.(pesos cincuenta mil) cada cuota.

Estos aranceles incluyen:

- Enseñanza programática oficial
- Enseñanza extraprogramática institucional según sala/grado:
- Inglés, música, educación física, acrobacia, yoga, teatro
- Artes visuales, Tic, otros talleres.
- Orquesta 2º ciclo
- Eventos, fiestas tradicionales, actos
- Protección médica de emergencias
- Seguros
- Fotocopias
- Uso y traslado al campo de deportes

No están incluidos en el arancel escolar y son complementarios: Campamentos, salidas educativas, inscripción a exámenes internacionales de inglés del nivel primario.

En caso de registrarse deuda derivada de aranceles o de cualquier otro concepto, la confirmación de la Reserva de Vacante del alumnado estará supeditada la cancelación de dicha deuda o a la asunción de un compromiso escrito

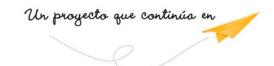
De producirse ausencias durante el ciclo lectivo, sean estas motivadas por viaje, enfermedad u otra causa, no corresponderá realizar descuento. El abandono del ciclo lectivo, no exime a los responsables del pago de abonar hasta la cuota del mes en el que se produjera el alejamiento del alumno/a.

Se deja constancia que los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y que los mismos serán modificados en virtud de lo normado por el Decreto 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen fuertemente la realidad económica actual. En caso de verificarse imprevistos aumentos en la estructura de costos internos y/o índices inflacionarios y/o reformas impositivas que incidan significativamente en el arancel estimado por el establecimiento, se trasladará el incremento procurando el menor impacto posible, con conocimiento y dentro de los márgenes establecidos por la autoridad de aplicación.

Se recuerda la plena vigencia de la Ley 400 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Bs. As. que permite en casos de deudas de aranceles, dar por rescindido el presente contrato.

Asimismo se encuentra vigente el art. 1086 O 1087/8/9 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.







Este contrato de enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a la Escuela con los adultos responsables, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el Ciclo Lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse prórroga automática del mismo.

Ciudad Autónoma de Bs. As., 30 de septiembre de 2024 en calidad de adulto/s responsables nos notificamos de conformidad prestando acuerdo y conociendo la normativa de la Escuela.

FIRMA	FIRMA
Aclaración	Aclaración
DNI	DNI
Vínculo	Vínculo
Email:	Email:
Domicilio constituido:	Domicilio constituido:
(Los datos suministrados revisten carácter de declaración jurada)	(Los datos suministrados revisten carácter de declaración jurada)

นะบร บสเบร รบทเการtrados revisten carácter de declarai